

blicada no es la totalidad de la finca, sino la afectada por la expropiación, que en el caso de estas fincas es parcial;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de la presa de Beleña, sector I, término municipal del mismo nombre (Guadalajara),

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 61/72, de 11 de marzo, a fin de ejecutar las obras de la presa de Beleña, sector I, término municipal de Beleña (Guadalajara), significándose que a la finca propiedad de don Valentín García del Vado deberá agregarse una superficie de 0,0250 hectáreas.

Se hace constar asimismo que el presente acuerdo puede ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a su notificación.

Madrid, 1 de julio de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—6.439-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19805 *ORDEN de 22 de julio de 1975 por la que se crea la Biblioteca Pública de Teba (Málaga).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Teba (Málaga), solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente.

Primero.—Crear la Biblioteca Pública de Teba (Málaga).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Teba y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1975.—P. D., el Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, Miguel Alonso Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

19806 *ORDEN de 8 de septiembre de 1975 por la que se hace pública la convocatoria especial de ayudas para aquellos alumnos que siendo becarios no han superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad durante el curso 1975-76.*

Ilmos. Sres.: Los artículos 30 y 39 del Régimen General de Ayudas al Estudio de 18 de febrero de 1975 autorizan la publicación de una convocatoria especial de ayudas para aquellos alumnos que siendo becarios no han superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad, reguladas por la Ley 330/1974 y Orden ministerial de 9 de enero de 1975.

Realizadas dichas pruebas de aptitud y con el fin de dar cumplimiento a la citada disposición,

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato del Fondo para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha tenido a bien disponer que se haga pública la convocatoria especial de ayudas para la preparación de las pruebas de aptitud de acceso a la Universidad durante el curso 1975-76, de conformidad con las siguientes normas:

Primero.—Las condiciones que deben reunir los aspirantes a la beca serán las siguientes:

1. Haber disfrutado la beca con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades durante el curso académico 1974-75.

2. No haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad convocadas durante los meses de junio y septiembre del actual curso académico, habiéndose presentado a las dos convocatorias.

Segundo.—Las solicitudes se presentarán antes del 15 de octubre de 1975, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la residencia habitual del alumno, acompañadas de la documentación siguiente:

1. Justificante que acredite su condición de becario durante el curso académico 1974-75.

2. Justificante acreditativo de no haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad, habiéndose presentado a ellas.

Tercero.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil se constituirán para tramitar este concurso y remitirán a la Dirección General de Formación Profesional una relación de alumnos que tienen derecho a renovación de beca por reunir los requisitos de la convocatoria.

Cuarto.—La Dirección General de Formación Profesional aprobará, en su caso, la lista de candidatos que reúnan los requisitos exigidos y lo comunicará a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, de acuerdo con los créditos disponibles, para su comunicación a los interesados.

Quinto.—La cuantía de las ayudas será la misma que disfrutaron durante el curso 1974-75, salvo que hubiera habido cambio de la dotación, en cuyo caso se aplicará esta última.

Sexto.—Los alumnos becarios estarán sometidos a lo dispuesto en el capítulo VII del Régimen General de Ayudas al Estudio de 3 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente disposición, así como para dictar, si fuese necesario, aquellas complementarias para el desarrollo de las mismas.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de septiembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

19807 *ORDEN de 1 de agosto de 1975 por la que se modifica la de 9 de mayo por la que se otorgó a «Gas Madrid, S. A.», concesión y autorización administrativas para la instalación de una línea de producción de gas manufacturado en su fábrica de Manoteras (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de «Gas Madrid, S. A.», de que se le otorgue un plazo de cinco meses para la iniciación de las obras correspondientes a la ampliación del servicio público de suministro de gas manufacturado a que se refiere la Orden ministerial de 9 de mayo de 1975 y un plazo de siete meses para la preceptiva presentación en este Ministerio de las relaciones de maquinaria nacional, mixta y extranjera;

Resultando que a la citada Entidad le fueron otorgadas por la Orden ministerial mencionada, concesión y autorización administrativas para la instalación de una línea de producción de gas manufacturado en su fábrica de Manoteras (Madrid), señalándose en la condición 2.ª un plazo de tres meses para el comienzo de las obras y, en la condición 11, un plazo de tres meses para la presentación de las relaciones de maquinaria nacional, mixta y extranjera;

Resultando que dentro de los expresados plazos no pueden iniciarse las obras ni confeccionarse las relaciones completas de maquinaria nacional, mixta y extranjera, por haber surgido retrasos en las gestiones para la contratación de las indicadas obras;

Considerando que las circunstancias alegadas por «Gas Madrid, S. A.», justifican la ampliación de los plazos de ejecución establecidos en la Orden ministerial de referencia, procede acceder a lo solicitado, sin que esto suponga una pérdida de la fianza constituida.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto modificar la Orden ministerial de 9 de mayo de 1975 en los siguientes términos:

Primero.—Un plazo de cinco meses para la iniciación de las obras de las instalaciones a que se refiere la Orden minis-

terial de 9 de mayo de 1975, sin pérdida de la fianza constituida al efecto.

Segundo.—Un plazo de siete meses para la presentación de las relaciones de maquinaria nacional, mixta y extranjera, asimismo sin pérdida de la fianza anteriormente constituida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

19808 *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.822, promovido por «Joh Jacobs & Co.», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.822, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Joh Jacobs & Co.» contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado en ejercicio don Nicolás Alcalá del Olmo Gómez, en nombre de «Joh Jacobs & Co.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo, por no ser conforme a derecho, en cuanto denegó protección en España a la marca internacional número doscientos ochenta mil cincuenta y nueve, denominada «Mocca Press», y, en su lugar, declaramos que dicha marca debe ser protegida en España, como derivada de la internacional número doscientos siete mil seiscientos treinta y uno, perteneciente al mismo concesionario; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19809 *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.283/73, promovido por «Banco de Vizcaya, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 20 de enero de 1971 y 12 de julio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.283/73, interpuesto por «Banco de Vizcaya, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 20 de enero de 1971 y 12 de julio de 1972, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Banco de Vizcaya, S. A.», debemos declarar y declaramos:

Primero: Nulos por ser contrarios al ordenamiento jurídico los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de enero de mil novecientos setenta y uno y doce de julio de mil novecientos setenta y dos, el primero, que denegó la inscripción de la marca número quinientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y ocho, «V», para distinguir productos de la clase veinte y el segundo, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

Segundo: Que procede acceder a lo solicitado por la Entidad actora, y, en su consecuencia, inscribir como marca la grafía especial de la letra «V», tal y como se pidió al Registro, y para distinguir los productos de la clase veinte del Nomenclátor.

Tercero: Que no procede hacer pronunciamiento alguno respecto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19810 *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.337/73, promovido por «Standard Oil Company» contra resolución de este Ministerio de 30 de octubre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.337/73, interpuesto por «Standard Oil Company», contra resolución de este Ministerio de 30 de octubre de 1969, se ha dictado con fecha 26 de abril de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Standard Oil Company» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y la desestimación presunta por silencio administrativo del reposición, sobre denegación de la marca número cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve, «Fibrax», para distinguir aceites y grasas lubricantes, por ser reproducción de otro anterior consentido y firme; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19811 *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.330/73, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.330/73, interpuesto por «Laboratorios Liade S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 11 de enero de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de dieciséis de noviembre del mismo año, mediante el cual se concedió la marca número trescientos sesenta y siete mil ciento noventa y dos, «Gerianut», para distinguir productos farmacéuticos e higiénicos y productos dietéticos, así como el acto tácito mediante el cual se desestimó por silencio administrativo el recurso interpuesto contra el acto antes mencionado; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.